

**XXXIV JORNADA NOTARIAL ARGENTINA 4 AL 6 DE MAYO DE 2023
MAR DEL PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

TEMA I : PLANIFICACIÓN PATRIMONIAL FAMILIAR

“Organización presente y futura de la familia y la empresa a la luz del principio de autonomía de la voluntad”

Coordinadora: Not. Karina Vanesa SALIERNO (escribaniasalierno@gmail.com)

Subcoordinadora: Not. Solange JURE RAMOS (escribaniajureramos@gmail.com)

La XXXIV Jornada Notarial Argentina nos convoca a considerar la temática referida a la Planificación Patrimonial Familiar, partiendo de este eje central, proponemos abordarlo desde las siguientes tres perspectivas, sin perjuicio de alguna otra arista que algún participante pudiera proponer:

- 1) Los principios generales del derecho y el impacto de la autonomía de la voluntad en la determinación y elección de las herramientas e instrumentos jurídicos de planificación patrimonial.
- 2) Planificación patrimonial presente y futura.
- 3) Planificación patrimonial familiar y empresarial.

I.- Aclaración previa: ¿Qué es planificar?

El tema de la planificación familiar en sentido amplio, comprende tanto los aspectos patrimoniales como extra patrimoniales, sin embargo, a fin de dejar acotado el abordaje del tema de esta comisión, y profundizar sobre los temas seleccionados en las presentes pautas de orientación, el análisis se centrará en la planificación familiar y empresarial, presente y futura únicamente desde el punto de vista *patrimonial*. Ahora bien, al referirnos a planificación, es necesario ponernos de acuerdo, para evitar futuras desavenencias o desentendimientos desde

de punto de vista lingüístico, a qué nos referimos cuando hablamos de “planificar”, y como analizaremos el rol del notario en esta tarea. En primer lugar, en su acepción vulgar, planificar es organizar, planear, programar o proyectar. Implica poner en marcha o en movimiento un conjunto de acciones y decisiones para la elaboración de un proyecto de vida estratégico y específico para cada persona. En sentido jurídico, planificar significa seleccionar las estructuras jurídicas que mejor se adecúan o den respuesta a las necesidades de cada sujeto. Constituye un proceso de mediación entre el presente y el futuro, en donde el rol del operador del derecho en general y del notario en particular, es fundamental para identificar los problemas e inquietudes existentes, canalizar los anhelos y deseos presentes y, en función de las posibilidades que el sistema jurídico ofrece, elaborar las herramientas tanto de organización actual como de prevención de conflictos futuros. Requiere la intervención de un asesor que genere confianza y en este camino, el notario cumple un rol fundamental, porque es el funcionario público cuya intervención ha sido impuesta por la ley para acompañar a la persona en la ejecución de los actos fundamentales de la vida que tienen impacto patrimonial, con la finalidad de conferirles legalidad, validez y eficacia, firmeza y seguridad preventiva. Para ello, el notario deberá recibir el requerimiento de las personas humanas o jurídicas, asesorarlas sobre los instrumentos y herramientas de planificación existentes, calificar los presupuestos y elementos del acto y configurarlo técnicamente. Este proceso o “iter notarial” es una etapa de elaboración que tiene diferentes pasos. Conforme lo expresara PELOSI¹ el arte o (...) *“la técnica notarial consiste en los medios operativos de que se vale el notario para la eficaz realización de su tarea profesional y documental inherente a su función y por consiguiente habrá técnica cuando las operaciones de ejercicio se realicen con habilidad y pericia propias de nuestra capacitación, arbitrando en cada situación recursos de artífice, manejando con destreza los conocimientos teóricos, las soluciones doctrinales y jurisprudenciales y los resultados de nuestro estudio y experiencia”*. Características de una buena técnica son la simplicidad y claridad, el asesoramiento informado y el acompañamiento en la elaboración del proyecto estratégico organizacional. El notario no actuará solo, sino que se complementará del asesoramiento de otros profesionales para brindar la mejor herramienta dinámica que se ajuste a las necesidades de cada persona o familia y de las particulares características de cada una de las empresas. Desde este punto de vista, es necesario analizar la visión interdisciplinaria de la planificación que asegure la validez y plena eficacia de las herramientas seleccionadas para diagramar el plan de vida y la organización patrimonial específica.

II.- Los principios generales del derecho y el impacto de la autonomía de la voluntad en la determinación y elección de las herramientas e instrumentos jurídicos de planificación patrimonial.

Para abordar este tema nos proponemos partir de la base del análisis de los principios generales del derecho que subyacen la temática de la planificación patrimonial familiar y empresarial. En primer lugar, cabe aclarar que utilizaremos la palabra principio desde la posición realista e iusnaturalista, como punto de partida en el orden práctico, o causa operativa noética del saber jurídico. *“Los principios jurídicos son fundamento de las normas, permiten interpretarlas, posibilitan un juicio de veracidad de las normas de acuerdo con el bien al que están orientadas, son correctores de aplicaciones injustas, permiten suplir la ausencia de un texto legal específico y son lugares desde donde parte la reflexión jurídica”.*² Los principios viven en el derecho positivo y por supuesto lo trascienden³, marcan el horizonte de la política legislativa y perduran más allá de las normas. Los principios nos ayudan a volver hacia el núcleo espiritual de lo que somos.

En otras palabras, el sistema normativo constituye en sí mismo un sistema de normas y principios con contenido sustancial o material que el ordenamiento jurídico tiene que incluir. En este sentido afirma RODOLFO VIGO: *“Ya hemos consignado que en la Exposición se reconoce que el derecho no sólo está en las reglas sino también en principios y valores, pero si vamos al capítulo del derecho ellos no aparecen en la nómina del art. 1º referido precisamente a las 'fuentes' sino simplemente en el art. 2º, cuando se habla de la interpretación de la ley. De ese modo, los principios (y valores) sólo tendrían una función interpretativa pero se les desconocería las funciones: integradoras, correctiva y validadora de las reglas. Estimamos importante ir al derecho comparado y traer a colación el Título Preliminar del Código Civil español que les reconoce a los 'principios generales del derecho' su 'carácter informador del ordenamiento jurídico'; al Código Civil de Quebec, que dispone su vigencia 'en armonía con los principios generales del derecho; al Código Civil alemán', que rechaza*

² BASSET, ÚRSULA C., La calificación de bienes en la sociedad conyugal. Principios, reglas, criterios y supuestos. Editorial Abeledo Perrot, 1ra ed. Buenos Aires, 2010, p. 240.

³ GARCÍA DE ENTERRÍA, EDUARDO, Reflexiones sobre la ley y los principios generales del derecho, Civitas, Madrid, 1984, p.57.

una aplicación 'inconciliable con principios esenciales del derecho alemán', etc."⁴ La comisión al redactar los "Fundamentos" expresó al respecto: "*Una de las funciones que puede cumplir un título preliminar es la de aportar algunas reglas que confieren una significación general a todo el Código. De este modo, el sistema adquiere un núcleo que lo caracteriza y que sirve de marco de comprensión de una gran cantidad de cuestiones de interpretación y de integración de lagunas. No se trata de una parte general al modo en que fuera pensado en la pandectística alemana, sino del diseño de unas líneas de base enfocadas en la argumentación jurídica razonable dentro de un sistema de derecho basado en principios y valores*"⁵ Esas referencias y la exposición de motivos nos avalan para reclamar un reconocimiento más importante y claro de los principios generales del derecho y valores como bases de interpretación de las normas. "*El Título Preliminar no funciona en el texto como un capítulo previo o introductorio, sino que su función es la de aportar reglas que confieran una significación general a todo el articulado, funcionando como guía interpretativa y de integración de lagunas en las cuestiones que las requieran*"⁶. La respuesta a la mayor complejidad de la fuente legal se integra en el nuevo Código Civil y Comercial por una pluralidad de nuevas acciones que deben llevar adelante los operadores del campo jurídico, que básicamente son: a) Los juicios de ponderación; b) el control de constitucionalidad y convencionalidad, y, c) el diálogo de fuentes"⁷. Conforme MASSINI CORREAS "...designaremos con el vocablo principio a todo lo que es primero en un orden determinado, en especial en el orden de la fundamentación del conocimiento. De ese modo, se consideran principios aquellos conocimientos de los que los demás conocimientos proceden y en los que se fundan de algún modo. Por ello, en el orden de la justificación racional de las afirmaciones, se consideran principios aquellas proposiciones a partir de las cuales las conclusiones resultan racionalmente justificadas, y en el orden deóntico-normativo, se llamarán principios a aquellas proposiciones que justifican, antes que ninguna otra, la normatividad o deonticidad de las normas jurídicas o morales concretas. Dicho de otro modo, son principios en el orden normativo todas aquellas proposiciones, descriptivas o deónticas, a partir de las cuales alcanzan fuerza obligatoria las normas —en el

⁴ VIGO, Rodolfo, "Comentarios al capítulo 1 del Título Preliminar", en Análisis del Proyecto del Nuevo-Código Civil, en línea: <http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/libros/analisisproyecto-nuevo-codigo-civil.pdf>.

⁵ Ver en <http://www.nuevocodigocivil.com/wp-content/uploads/2015/02/5-Fundamentos-del-Proyecto.pdf> Consulta: 25-09-2018

⁶ Limodio, G. (2012). Luces y sombras del Título Preliminar. En Análisis del proyecto de nuevo Código Civil y Comercial 2012. Buenos Aires. El Derecho. Disponible en: <http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/contribuciones/luces-sombras-titulo-preliminar-limodio.pdf>

⁷ Sozzo, Gonzalo, "El diálogo de fuentes en el Derecho del Consumidor Argentino", Revista de Derecho de Daños, 2016-1, Rubinzal Culzoni, Santa Fe, 2016.

caso que nos interesa aquí, las normas jurídicas—. Estos principios han de llenar los siguientes requisitos: I) ser lógicamente anteriores a las normas justificadas; II) resultar más o igualmente universales que las normas que justifican y III) revestir, al menos uno de ellos, carácter normativo, de modo de poder servir lógicamente de fundamento racional de proposiciones normativas.”⁸ De este modo, en nuestro estudio e investigación del tema que nos ocupa, será forzoso establecer la relación de influencia interpretativa de los principios de buena fe, solidaridad familiar, protección de la vivienda, interés superior del niño, autonomía de la voluntad, el abuso del derecho, el orden público, la perspectiva de género y la continuidad o conservación de la empresa, en la planificación patrimonial familiar y empresarial.

III. La planificación patrimonial presente y futura

Como vimos, el primer aspecto a considerar en la planificación patrimonial, es el que se refiere a la cuestión temporal. En este sentido, cabe señalar dos momentos en los cuales quien pretenda llevarla adelante este proceso podría situarse: por un lado en el presente, para surtir efectos de manera inmediata. En este caso podríamos hablar de planificación patrimonial actual (tal podría ser el caso, por ejemplo, de la constitución de un derecho real de usufructo, uso o habitación, un contrato oneroso de renta vitalicia, un contrato de donación o de un protocolo familiar). Asimismo, podría preverse que esa planificación patrimonial se realice para surtir efectos en el futuro, fundamentalmente, luego del fallecimiento de quien la dispone o la ejecuta (por ejemplo mediante el otorgamiento y formalización de una disposición testamentaria o un pacto de herencia futura conforme al art. 1010 párr. 2 del CCCN). En este caso, estaremos frente a lo que denominamos, herramientas de planificación patrimonial sucesoria.

Dentro de la planificación sucesoria y exclusivamente atendiendo a la función práctica de la ejecución del proyección patrimonial, para circunscribir el análisis, podemos plantear que la planificación puede tener como fin u objetivo:

- a. Partición (por ascendiente por donación y por testamento)
- b. Indivisión (derecho humano a la vivienda y explotación empresarial)

⁸ Massini Correas, Carlos I. Razón práctica y objetividad del derecho. El debate contemporáneo acerca de los principios jurídicos. Rev. Sapientia. Volumen 64 Fascículo 224 (2008). Disponible en: <http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/revistas/razon-practica-objetividad-del-derecho.pdf>

- c. Mejora a favor del heredero forzoso (dispensa de colación y reducción de las legítimas); mejora a favor del heredero con discapacidad (introducción de la mejora especial)
- d. Regulación de las relaciones entre familia, empresa y propiedad (protocolos familiares y pactos sobre herencia futura, atribución preferencial)
- e. Beneficencia (testamentos, legados, fideicomiso testamentario)
- f. Protección de adultos mayores (contrato de alimentos, renta potencial, viviendas colaborativas, hipoteca inversa).
- g. Protección de la vivienda (régimen de protección de vivienda, régimen de inejecutabilidad general, atribución del uso de la vivienda, atribución preferencial, derecho real de habitación o el *cohousing*)

En tercer lugar, podríamos pensar en una planificación patrimonial que incluya ambos momentos, presente y futuro y que comprenda múltiples objetivos o finalidades. Por ello, todos los tipos de planificación y cualesquiera de los objetivos perseguidos, requieren de un análisis detenido, porque cada uno apunta a una finalidad y a una necesidad diferente, donde la guía será la voluntad de las partes que determinará esa arquitectura patrimonial equilibrada para ser aplicada en vida del titular o con posterioridad, a partir de su fallecimiento. La planificación patrimonial para después del fallecimiento, también se enmarca en un camino de flexibilización del orden público sucesorio que ha marcado la reforma del 2015, que aunque pueda resultar insuficiente para algunos, se puede ver reflejado en institutos varios, como la disminución de las legítimas hereditarias (art. 2445 y ss.), el límite a la acción de reducción (art. 2459), las atribuciones preferenciales (artículos 2380 y 2381), las mejoras a los herederos con discapacidad (artículo 2448), el derecho real de habitación del cónyuge y conviviente supérstite (artículos 527, 1894 y 2383), los pactos sobre herencia futura (art. 1010 2 párr.) o los pactos de indivisión (artículos 2330 y ss.).

III.- La planificación familiar y/o empresarial

El segundo aspecto a considerar es el enfoque de la planificación patrimonial. En este orden, la planificación podrá realizarse desde la persona humana considerada en su individualidad y en su pertenencia al grupo familiar, a partir de la construcción de sus vínculos parentales, filiales o socioafectivos, o bien desde la empresa entendida como actividad económica organizada. Asimismo ambos enfoques pueden combinarse y condensarse en uno solo, tal como sucede en el caso de la planificación para la “empresa familiar”. Muchas son las

herramientas o instrumentos de planificación patrimonial de la familia y de la empresa, pero hemos seleccionado algunos especialmente para que los desarrollos se centren y profundicen a los efectos de desarrollar ideas más concretas. Finalmente, en ambos enfoques es forzoso incluir herramientas de planificación del patrimonio digital, que sin perjuicio de ser aplicables las normas existentes, se precisan delinear sus aspectos especiales. Así, es coherente pensar que *“el ciudadano, como productor/usuario de contenidos en la Red, debiera tener garantizado su derecho sobre lo que ha creado o sobre el patrimonio que ha adquirido y desea que disfruten sus causahabientes. El reconocimiento del derecho a dejar en herencia el contenido virtual que hemos producido a lo largo de nuestra vida o al que hemos accedido, previo pago de su importe, podría ser un primer paso para una aún más ambiciosa regulación de la Red”*.⁹ Lo cierto es que la sociedad hiperconectada nos interpela ya que, *“...con la entrada del siglo XXI surge una nueva clase de productos inmateriales que únicamente existen y pueden comercializarse a través de un canal web de distribución (ya sea desde un ordenador fijo o portátil, una tableta o un móvil)...me refiero a los servicios de alojamiento en la nube (Dropbox, Google Drive), las redes sociales (Facebook, LinkedIn), los microblogging (Twitter), los motores de búsqueda (Google, Bing), los videojuegos sociales en línea (Zynga), las plataformas de pago y transferencia de dinero a través de Internet (PayPal, Moneybookers),...entre otros.”*¹⁰ De esta forma, podemos evidenciar un conflicto subyacente en este tipo de derechos/bienes que supone la confrontación del derecho de autodeterminación informativa por parte del titular/causante (derecho a la intimidad, secreto de las comunicaciones, honor, imagen, protección de datos personales, etc.), y por otra parte, la necesidad de acceso a tales bienes por parte de los herederos. Este acceso a los bienes digitales del causante por parte de sus herederos, tendrá -mínimamente- dos finalidades bien concretas. Por un lado el ejercicio de acciones civiles de defensa de esos derechos de la persona fallecida y por otro lado resulte indispensable para determinar el carácter patrimonial de los bienes dejados por el mismo en los entornos digitales, para su inclusión en la masa hereditaria. Es por ello, que la planificación deberá tener en cuenta la necesidad de diagramar herramientas que respondan a estas vinculaciones patrimoniales en el ecosistema digital.

⁹ RODRÍGUEZ PRIETO, Rafael y MARTÍNEZ CABEZUDO, Fernando. “Herencia digital, términos y condiciones de uso y problemas derivados de la praxis social. Un análisis desde la filosofía del derecho.” Universidad Pablo de Olavide. Revista Internacional de Pensamiento Político - I Época - Vol. 12 - 2017 - [77-104] - ISSN 1885-589X. En Web: <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/3225-9640-1-SM.pdf>

¹⁰ OLIVA LEÓN, Ricardo, “¿Qué pasa con tu identidad digital después muerto?” Derecho e identidad digital post mortem, 05/01/2016. En Web: <http://www.lenguajejuridico.com/testamento-digital/>

III. a) Planificación patrimonial familiar

El derecho de familia se vio atravesado por las modificaciones que introdujo la legislación unificada en el año 2015, y por el fuerte impacto del derecho internacional de los derechos humanos. En base a los principios de igualdad y autonomía de la voluntad, se estructura el Libro Segundo de nuestro Código Civil y Comercial de la Nación sobre la base de las nuevas formas familiares. El derecho de “las familias” en plural nos interpela a replantear los esquemas rígidos y dar respuesta a los requerimientos de planificación patrimonial en los casos por ejemplo, de filiación por técnicas de reproducción humana asistida, de las familias monoparentales o pluriparentales o del reconocimiento de los vínculos socioafectivos y también de las estructuras patrimoniales reconocidas jurídicamente de vinculación de la pareja, es decir, el régimen jurídico de la convivencia y el régimen patrimonial matrimonial, sin dejar de lado la existencia organizaciones familiares a las cuales no se les ha reconocido un estatuto jurídico regulatorio pero que sin embargo pretenden proyectar su plan de vida presente y futuro.

En este camino entonces, decimos que la planificación patrimonial familiar presente y futura se puede proyectar a través de varios instrumentos o herramientas independientes o vinculadas, de las cuales seleccionamos cinco temas fundamentales para su estudio en profundidad:

- a. Actos de autoprotección, mandatos preventivos, y testamentos para salvaguardar los derechos patrimoniales de proyectos de familias monoparentales o pluriparentales y los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad.
- b. Pactos convivenciales, atribución del uso de la vivienda familiar, división de los bienes adquiridos por el esfuerzo común y compensación económica. Forma, contenido, inscripción y requisitos.
- c. Elección o mutación del régimen patrimonial matrimonial como forma de planificación patrimonial familiar. Forma, inscripción y requisitos.
- d. El contrato de donación, renta vitalicia y los derechos reales de superficie, hipoteca, usufructo, uso y habitación como herramienta de planificación presente y futura, entre los que se podría avanzar en la investigación del contrato de alimentos, la renta potencial, la hipoteca inversa y los proyectos de viviendas colaborativas sobre la base del contrato de fideicomiso o incluso de *crowdfunding*.

- e. El contrato de fideicomiso testamentario como vehículo de planificación sucesoria.

III b).- Planificación patrimonial de la empresa. La autonomía de la voluntad

Al hablar de planificación empresarial, y previo al análisis técnico o normativo propiamente dicho, es fundamental tener en claro cuál es el fenómeno económico y patrimonial que subyace y justifica todo el andamiaje jurídico que habremos de analizar, el que no es otro que la Empresa. Son diversas las definiciones de empresa que podemos encontrar. Nosotros habremos de definirla como “actividad económica organizada”, siendo un concepto puramente económico y no jurídico. El derecho como tal no puede contener el concepto de empresa, y como primera consecuencia entonces, cabe marcar la diferencia entre empresa y sociedad, ya que aquella no siempre se presenta bajo la forma de una persona jurídica.

El sistema jurídico otorga diferentes posibilidades normativas para organizar la empresa, y a esos fines, el legislador ha echado mano a dos técnicas diferentes:

- a. La personificación
- b. La patrimonialización

Hay dos principios de los enunciados precedentemente que alumbran este camino de organización: el principio de conservación o continuidad de la empresa y el principio de la autonomía de la voluntad. Este último en este ámbito del derecho privado patrimonial como es el que estamos analizando, alcanza su mayor amplitud. En consecuencia, aquí nos encontramos con muy pocas imperativas y nada de orden público; éste último se impondrá como límite condicionante para nosotros pero desde otras áreas del derecho, como por ejemplo, desde el derecho sucesorio.

En otro orden, es importante considerar en esta instancia lo establecido por el artículo 150 C.C.C.N. y la prelación normativa que surge del mismo. En este sentido, resulta fundamental realizar el análisis de normas que presentan una aparente contradicción como, por ejemplo, podrían ser el art. 1002 inc. d) del CCCN y el art. 27 LGS que a partir de la reforma de la Ley 26.994 ha permitido entre cónyuges, cualquiera sea el régimen patrimonial por el que hubieran optado, constituir entre sí, cualquier tipo de sociedad, incluso las sociedades de la sección IV.

De igual manera, y a diferencia de lo que sucede frente a un contrato de cambio, los cónyuges también podrían celebrar cualquier tipo de contrato asociativo, lo cual corresponde tener en cuenta a la hora de analizar distintas figuras o contratos tendientes a la planificación patrimonial familiar y empresarial.

Partiendo de allí, la primera planificación o programación entonces la encontramos en la estructura jurídica elegida para la empresa (actividad) y aquí las opciones son, como dijimos, contrato o persona jurídica; y en ambos supuestos, ya sea en el contrato asociativo propiamente dicho y sus cláusulas, o bien en el estatuto social o instrumento constitutivo en el caso de la persona jurídica societaria, es donde se plasma y realiza la primera estructuración o planificación del negocio al que vamos a darle forma legal.

Pero además del instrumento constitutivo, la planificación patrimonial de la empresa, presenta múltiples posibilidades. Podemos nombrar algunos de los contratos parasocietarios que también pueden resultar muy útiles para la programación de la vida, el desarrollo y el crecimiento de la empresa, como son los protocolos familiares o los pactos de sindicación de acciones.

El llamado “protocolo de familia” tiende a encauzar relaciones sociológicas entre “empresa y familia” y, en particular, las jurídicas generadas entre los miembros de la familia “entre sí en aquello que atañe a la empresa” (distribución de la propiedad, participación en la gestión y proceso sucesorio, etc.)¹¹. FAVIER DUBOIS¹² lo define como “*el instrumento escrito lo más completo y detallado posible, suscripto por todos los miembros de una familia que al mismo tiempo son socios de una empresa*” y el cual, agregamos, puede regular los vínculos entre una empresa y una familia que es propietaria o titular de la misma, en tiempo presente, y/o para el futuro, evitando a partir de esta planificación futuros conflictos entre sus miembros. A los fines de esta planificación, no hay una forma pre establecida o un protocolo más conveniente que otro, y tampoco elementos que el mismo necesariamente deba contener, tal como si lo exige el artículo 11 de la Ley General de Sociedades para el instrumento constitutivo de una sociedad. Una vez más, se hace presente claramente la autonomía de la voluntad en la elaboración de estos instrumentos. Los únicos límites que encontramos en cuanto a la confección y contenido

¹¹ IGLESIAS, M. *La planificación sucesoria: diálogo entre el Derecho Contractual y el Derecho Sucesorio*. Puede consultarse en: <https://hernandeziglesias.com.ar/upload/PlanificacionSucesoria.pdf>

¹² *Falta nota*

del protocolo familiar, están en el estatuto social (ya que el protocolo familiar es un contrato para societario), en las normas imperativas que se encuentran en el ordenamiento societario y en su caso en las normas de orden público propias de las materias reguladas en el protocolo.

Otra herramienta propia y exclusiva para la planificación de una explotación económica organizada (empresa) sea que la misma se encuentre estructurada bajo la forma societaria o no (podría ser también una empresa unipersonal, por ejemplo), es el pacto de herencia futura regulado en el art. 1010 párrafo 2° del C.C.C.N. Sea cual fuere la valoración que cada operador o intérprete realice en orden al alcance y contenido del mismo, sin duda éste implica un avance normativo. En orden a esto, el Pacto de herencia futura es sólo una variante o una de las posibilidades que el ordenamiento jurídico establece para darle forma a una categoría más amplia que podemos definir como “Planificación sucesoria”, para la cual existen una serie de instrumentos jurídicos con los que podemos contar. El Pacto de herencia futura es uno más de ellos. Finalmente, reiteramos que en el análisis de los institutos e instrumentos que permiten la planificación patrimonial empresaria, hay que tener en miras cuál es el eje central que atraviesa a todos ellos y el valor jurídico a proteger en este sentido, que no son otros que la empresa y la continuidad o conservación de la misma, siempre bajo la luz del principio de la autonomía de la voluntad que atraviesa a todas las relaciones asociacionales o de organización.



Planificación patrimonial familiar. Planificación sucesoria. Empresa familiar

Libros

Arianna, Carlos. Régimen patrimonial del matrimonio. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Astrea, 2017. Solicitar por: 346.64; A 751; CE22562REST CE22563PRES

Azpiri, Jorge Osvaldo. Derecho sucesorio. Buenos Aires: Hammurabi, 2015.

Basset, Úrsula Cristina González, Eliana M. Régimen patrimonial del matrimonio. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: El Derecho, 2016. Solicitar por: 346.64; B 42; CE22532REST CE22533PRES

Belluscio, Claudio A. Práctica de Derecho de familia y sucesiones. Doctrina. Análisis jurisprudencial. Modelos de escritos. Buenos Aires: Hammurabi, 2018.

Belluscio, Claudio A. Régimen patrimonial del matrimonio y de las uniones convivenciales. Según el nuevo código civil y comercial. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: García Alonso, 2017. Solicitar por: 346.64; B 259; CE22561REST

Calò, Emanuele. La planificación patrimonial internacional del derecho de familia y de sucesiones. La Plata: FEN, 2014.

Córdoba, Marcos M. Ferrer, Francisco A. M. Práctica del derecho sucesorio. Buenos Aires: Astrea, 2016.

Córdoba, Marcos M. Sucesiones. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. EUDEBA: Rubinzal Culzoni, 2017.

Esper, Mariano. Derecho notarial práctico. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: La Ley, 2019. Sucesiones. Tomo III.

Etchegaray, Natalio Pedro Lamber, Rubén Augusto. Curso de Técnica Notarial. Módulo 6: Régimen de bienes. La Plata: Universidad Notarial Argentina, Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, 2016. Solicitar por: 348; E 870; CE22062REST CE22063PRES CE22064PRES

Favier Dubois [h.], Eduardo M. La empresa familiar en el Código Civil y Comercial. Buenos Aires: Ad-Hoc, 2015. 432 págs; 23 cm. 347.22F 49

Favier Dubois (h.), Eduardo M.; Martín, Roberto M. La profesionalización de la empresa familiar. Dimensiones personal, familiar, empresarial y legal. Buenos Aires: Ad-Hoc, 2017. Vol. 396 págs; 23 cm 347.22F 49

Favier Dubois (h.), Eduardo M.; Spagnolo, Lucía. Sociedad por acciones simplificada y



empresa familiar. Dos astros alineados. Buenos Aires: Ad-Hoc, 2018

Favier Dubois (h.), Eduardo M. La sucesión en la empresa familiar. Relevo generacional. Cambio en el liderazgo y transmisión de la propiedad. Buenos Aires: Ad-Hoc, 2014. Vol. 342 p.; 23 cm. 347.22F 49

Ferrer, Francisco A. M. El régimen patrimonial del matrimonio: Santa Fe: Rubinzal Culzoni, 2017. Solicitar por: 346.64; F 269; CE22567REST CE22568PRES CE22569PRES

Goyena Copello, Héctor R. Tratado del derecho de sucesión. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: La Ley, 2015.

Lloveras, Nora. Manual de Derecho de las Familias: Según el Código Civil y Comercial de la Nación. Córdoba: Jurídica Mediterránea, 2016. Solicitar por: 346.6; L542; CE22534REST CE22535PRES CE22536PRES

Lloveras, Nora. Orlandi, Olga Faraoni, Fabian. Derecho de sucesiones. Código Civil y Comercial de la Nación. Ley 26.994. Buenos Aires-Santa Fe: Rubinzal Culzoni, 2016.

Lloveras, Nora. Práctica y estrategia. Sucesiones. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: La Ley, 2016.

Medina, Graciela Rolleri, Gabriel G. Derecho de las sucesiones. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Abeledo Perrot, 2017.

Medina, Graciela. Proceso sucesorio. Santa Fe: Rubinzal Culzoni, 2017.

Mourelle de Tamborenea, María Cristina. Podestá, Andrea Inés. Derecho de las sucesiones en el Código Civil y Comercial de la Nación. Buenos Aires: Ad-Hoc, 2016.

Petrelli, María Elisa. Manual de derecho de familia. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: El Derecho, 2017. Solicitar por: 346.6; P 272; CE22540REST CE22541PRES

Podrez Yaniz, Sabina. Seminarios teoría y práctica notarial. Régimen patrimonial matrimonial. Unidad temática 1. La Plata: Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, 2017. Solicitar por: 348; P 647; CE22373REST CE22374PRES CE22388PRES

Rolleri, Gabriel G.; Pitrau, Osvaldo F. Casos de derecho sucesorio: Según el Código Civil y Comercial. Buenos Aires: Astrea, 2017.

Sambrizzi, Eduardo A. El régimen patrimonial del matrimonio en el nuevo Código Civil y Comercial Buenos Aires: La Ley, 2016. Solicitar por: 346.64; S 24; CE22119REST CE22120PRES

Sturla, Rodolfo Adrián. Práctica de sucesiones según el nuevo Código Civil y Comercial. Buenos Aires: García Alonso, 2016



Sturla, Rodolfo Adrián. Sucesiones. Según el nuevo Código Civil y Comercial. Buenos Aires: García Alonso, 2016.

Weiss, Karen Maina. Seminarios teoría y práctica notarial. Régimen patrimonial matrimonial. Unidad temática 1. La Plata: Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, 2017. Solicitar por: 348; W 266; CE22140REST CE22141PRES

Artículos de doctrina

Planificación sucesoria

Bojanich, Oscar Daniel. Personas con discapacidad y derecho sucesorio en el Código Civil y Comercial 2012. DFyP 2012 (octubre), 01/10/2012, 150. Cita Online: AR/DOC/4639/2012.

Bravo, Juan Andrés. La herencia digital. Directivas digitales anticipadas y planificación sucesoria. En: Noticias del Consejo Federal del Notariado Argentino. enero 2022: vol. , Núm.74, p. 22-23

Bressan, Pablo Enrique. Planificación sucesoria y pactos de herencia futura. En: Zavala, Gastón Augusto (dir.), La función notarial. Enfoque constitucional, civil, documental, nuevas tecnologías y contratos inteligentes. p.543-585

Carregal, Mario A. "El fideicomiso testamentario, la herencia futura y los pactos sucesorios en el Código Civil y Comercial de la Nación". En: La Ley, Cita Online AR/DOC/1904/2019.

Cause, Raúl. Derechos hereditarios entre convivientes. Reconocimiento de derechos a los convivientes y ante el fallecimiento de uno de ellos. Cuaderno de Apuntes Notariales 170, 2019

Centeno, Felipe Ríos. Aspectos prácticos del fideicomiso testamentario. elDial.com -DC2C21. 24/09/2020.

Clusellas, Eduardo Gabriel. Fideicomiso de administración familiar como instrumento de planificación sucesoria. En: Cuaderno de apuntes notariales. oct 2021: vol. 17, Núm.200, p. 67-76

Clusellas, Eduardo Gabriel. Fideicomiso testamentario como instrumento de planificación sucesoria. En: Revista notarial. jul-dic 2018: vol. 124, Núm.987, p. 323-357

David, Marcelo A. "Pacto o estipulación de herencia futura en la dinámica societaria. Fideicomiso de trazabilidad sucesoria: una variable interesante". En: La Ley, Cita Online: AR/DOC/824/2019.

Etchegaray, Natalio P. "Donaciones a legitimarios con reserva de usufructo, uso o habitación". En: La Ley, Cita Online: AR/DOC/302/2018.



Favier Dubois, Eduardo Mario; Giralt Font, Martín. Planificación patrimonial sucesoria. En: 71 Seminario Teórico Práctico Laureano Arturo Moreira. Buenos Aires: 9 y 10 de junio de 2016

Ferrer, Francisco. Discapacidad y derecho sucesorio en el Proyecto de Código. LA LEY 25/10/2012,1. LA LEY 2012-F,775. TR LALEY AR/DOC/4620/2012.

Fernández, María José. Planificación sucesoria, negocios jurídicos y desencuentros familiares. RDF 2020-V, 08/10/2020, 231. Cita Online: AR/DOC/2730/2020

Fillia, Laura Evangelina. "Acción de simulación y herencia futura en el Código Civil y Comercial de la Nación". Nota a fallo. En: La Ley, Cita Online, AR/DOC/3096/2018. Fallo: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, sala G. 16/08/2017. T., G. A. c. P., M. P. y otros s/ simulación. Cita Online: AR/JUR/62117/2017.

Fos Medina, Juan Bautista. La mejora estricta: medio para una mayor libertad de testar. Revista de la Facultad, Vol. XI - N° 2 - Nueva serie II (2020) 231-280.

Galesio, Martín Pedro. Fideicomiso de planeamiento familiar a la luz del nuevo Código Civil y Comercial argentino. ElDial DC22D9. 12/04/2017.

Gilardoni, Victoria. La mejora al heredero con discapacidad: hacia un cambio de paradigma del derecho sucesorio. RDF 86, 43. TR LALEY AR/DOC/3315/2018.

Hernández, Carlos A. Los pactos de familia y la planificación sucesoria en el contexto de la reformulación del objeto del contrato. Capítulo XI. Derecho de las familias. Claves y respuestas del nuevo sistema en el Código Civil y Comercial. Krasnow, Adriana N.; Iglesias, Mariana, pp. 405-448

Inorreta, Marta Mabel; Sánchez Negrete, María Andrea. Mejora al heredero con discapacidad. Planificación sucesoria. En: 2° Congreso Internacional sobre Discapacidad y Derechos Humanos. La Plata: 7 y 8 de septiembre de 2017

Lamber, Néstor D. "Los bienes digitales en la herencia". En: La Ley, Cita Online: AR/DOC/1495/2019.

Lamber, Rubén Augusto. La reforma al derecho sucesorio, p. 209-227. Revista del Notariado. Buenos Aires, Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, julioseptiembre 2013, 913.

Lamber, Néstor Daniel. "Límites de los efectos reipersecutorios de la acción de reducción en relación a las donaciones de inmuebles". P. 83-99 EN: Revista del Notariado. Buenos Aires, Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, abril-junio 2018, 932

Lisoprawski, Silvio V. Análisis de un fallo que decreta la nulidad absoluta de un contrato de fideicomiso de "planificación familiar" con finalidad sucesoria por violar normas de orden público del derecho hereditario. RCCyC 2020 (abril), 01/04/2020, 183



Cita Online: AR/DOC/334/2020

Llorens, Luis Rogelio. "Pactos sobre Herencias Futuras". Revista Notarial 983 / 2017.

Llorens, Luis R. La planificación sucesoria y el derecho de reversión de los inmuebles donados en el código civil argentino . En: microjuris.com. 14-02-2022. MJ-DOC-16421-AR

Llorens Luis R. Testamento por acto público. Formalidades. El discernimiento del testador. RN 963 pág.1023.

Martínez, Joaquín Estanislao. "El usufructo de acciones como herramienta en la planificación sucesoria de empresa familiar". En: La Ley, Cita Online: AR/DOC/617/2015.

Martínez, Andrés. Herramientas para la planificación sucesoria en la empresa familiar / En: 40 Jornada Notarial Bonaerense. Necochea: 8 al 11 de noviembre de 2017

Mazzinghi, Jorge A. M. "Validez y exigibilidad de los pactos sobre la herencia futura". En: La Ley, Cita Online: AR/DOC/1385/2018.

Medina, Graciela. "Los pactos sobre herencia futura". En: La Ley, Cita Online: AR/DOC/3196/2015.

Merlo, Leandro Martín. La mejora estricta para los herederos con discapacidad en el Proyecto de Código Civil y Comercial. DFyP 2012 (julio), 253. TR LALEY AR/DOC/3054/2012.

Mirábile, Andrea. Las donaciones en el Código Civil y Comercial de la Nación y su trascendencia en el mercado inmobiliario y en laplanificación sucesoria, p.587-644. EN: Zavala, Gastón Augusto (dir.). La función notarial. Enfoque constitucional, civil, documental, nuevas tecnologías y contratos inteligentes. 348 Z 49

Mourelle de Tamborenea, María Cristina. Planificación sucesoria patrimonial y no patrimonial. Una herramienta a utilizar pensando en la herencia Publicado en: LA LEY 27/09/2018, 27/09/2018, 1 - LA LEY2018-E, 910 - DFyP 2019 (marzo), 11/03/2019, 81 Cita Online: AR/DOC/1597/2018.

Olmo, Juan Pablo. La mejora a favor del heredero con discapacidad en Argentina. Semejanzas y diferencias con su antecedente del derecho español. Revista Latinoamericana en Discapacidad, Sociedad y Derechos Humanos. pp. 525-1643, Vol 2 (1) Año 2018.

Olmo, Juan Pablo. Mejora a favor del heredero con discapacidad. LA LEY 27/10/2015, 27/10/2015, 1. LA LEY2015-F, 527. DFyP 2015 (diciembre), 07/12/2015,147. Cita Online:AR/DOC/2533/2015.

Orlandi, Olga E. Vulnerabilidad y derecho sucesorio. La mejora al ascendiente y



descendiente con discapacidad. 15/07/2015. Saij. Disponible en: <http://www.saij.gob.ar/olga-orlandi-vulnerabilidad-derecho-sucesorio-mejora-al-scendientedescendiente-discapacidad-dacf150400-2015-07-15/123456789-0abc-defg0040-51fcanirtcod>.

Orlandi, Olga E. Y Faraoni, Fabián E. "Alcances de los pactos de herencia futura con relación a la legítima". En La Ley, Cita Online: AR/DOC/1084/2019.

Otero, Esteban D. "¿Es el contrato de donación una modalidad idónea y eficaz para la planificación sucesoria?". En: DFyP 2018 (noviembre), 09/11/2018, 99. Cita Online: AR/DOC/1382/2018

Otero, Esteban D. "Situación actual de la oferta de donación como tradicional modalidad de planificación sucesoria". Tomo: 2019 1 Sucesiones – II. Revista de Derecho Privado y Comunitario. Cita: RC D 953/2019

Pérez Gallardo, Leonardo B. La mejora a favor del legitimario con discapacidad en el nuevo Código Civil y Comercial. DFyP 2015 (agosto), 20/08/2015, pág. 134. Cita Online: AR/DOC/2042/2015.

Rolleri, Gabriel; Olmo, Juan Pablo. Beneficiarios de la mejora a favor del heredero con discapacidad. DFyP 2014 (enero), pág. 115. -Santiso, Javier A. La mejora estricta de la legítima de herederos con discapacidad. DFyP 2017 (mayo), 164. TR LALEY AR/DOC/978/2017.

Rolón, Avelino (h.) "Pactos sobre herencia futura permitidos en el Código Civil y Comercial (art. 1010, segundo párrafo): una interesante herramienta de planificación del patrimonio familiar". En: La Ley, Cita Online: AR/DOC/917/2016.

Sabene, Sebastián E. "Disposiciones testamentarias: relevancia de la función notarial en su redacción". p. 917-935. En: Revista Notarial. La Plata, Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, septiembre-diciembre 2016, n. 982

Seda, Juan Antonio. Derechos sucesorios de las personas con discapacidad. RCCyC 2021 (febrero), 56. TR LALEY AR/DOC/4051/2020.

Solavagione, Josefina M. La legítima hereditaria y el orden público en el régimen del Código Civil. DFyP 2014 (junio), 28/05/2014, 127. Cita Online: AR/DOC/1290/2014.

Van Thienen, P. Augusto. "Pacto de herencia futura en las empresas familiares. ¿Un pacto con poco futuro?" En: La Ley, Cita Online: AR/DOC/811/2017.

Van Thienen, P. Augusto. Fideicomiso de planificación patrimonial con efecto sucesorio: legítima vs. orden público. RCCyC 2020 (agosto), 79. TR LALEY AR/DOC/2284/2020.

Planificación patrimonial



Bosch Madariaga (h.), Alejandro F. "Pérdida de la vocación hereditaria del cónyuge supérstite a la luz del CCyC". Nota a fallo. En: La Ley, Cita Online: AR/DOC/13/2017.

Callegari, Mariana G.; Ordóñez, María V. "El derecho real de habitación del cónyuge y del conviviente. Aplicación temporal de la norma". Nota a fallo. En: La Ley, Cita Online: AR/DOC/1460/2017. Fallo Cámara 1a de Apelaciones en lo Civil y Comercial de San Isidro, sala I. 19/12/2016. B. B., G. S. s/ sucesión testamentaria. AR/JUR/107831/2016.

Dematteis, Lidia E. "Vocación sucesoria del cónyuge y caducidad de la oferta por muerte de la donante (causante). ¿Retroactividad o aplicación inmediata del Código Civil y Comercial?" Nota a fallo. AR/DOC/4769/2016. Fallo Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Azul, Sala I, 14/07/2016. B., N. R. s/ sucesión ab-intestato.

David, Marcelo A. Pacto o estipulación de herencia futura en la dinámica societaria. Fideicomiso de trazabilidad sucesoria : una variable interesante. Revista Código Civil y Comercial. Buenos Aires , La Ley , mayo 2019, n. 4 p. 3-15

Ferrer, Francisco A. M. "Sucesión en caso de bigamia". En: La Ley, Cita Online: AR/DOC/967/2017.

Galli Fiant, María Magdalena. "Exclusión hereditaria del cónyuge separado de hecho". Nota a fallo. En: La Ley, Cita Online: AR/DOC/1610/2016. Fallo Cámara 1a de Apelaciones en lo Civil y Comercial de San Isidro, sala I. 13/09/2016. M.S. J. s/ sucesión ab-intestato. AR/JUR/71620/2016.

Gastiazoro, Fernando A.. Pacto entre convivientes o cónyuges a efectos de prevenir las consecuencias de la ruptura en el desarrollo de la empresa familiar. Revista Código Civil y Comercial. Buenos Aires , La Ley , mayo 2019, n. 4 p. 16-20

Gilardoni, Victoria. "Exclusión de la vocación sucesoria del cónyuge supérstite por la separación de hecho". En: La Ley, Cita Online: AR/DOC/4628/2016.

Gutiérrez Dalla Fontana, Esteban M. "El acreedor de la sucesión y el cónyuge supérstite". En: La Ley, Cita Online: AR/DOC/1548/2017. Nota al fallo Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, sala E. 29/03/2017. B. de la Prov. de Bs. As. c. W. y S. SA y otros s/ ejecución. En: La Ley, Cita Online: AR/JUR/22170/2017.

Iglesias, Mariana B. "Los derechos sucesorios del conviviente". En: La Ley, Cita Online: AR/DOC/5643/2013.

Lisoprawski, Silvio V. Análisis de un fallo que decreta la nulidad absoluta de un contrato de fideicomiso de "planificación familiar" con finalidad sucesoria por violar normas de orden público del derecho hereditario. RCCyC 2020 (abril), 183. Cita Online: AR/DOC/334/2020

Luján, Daniel. "Uniones convivenciales: aspectos patrimoniales y su comparación con el matrimonio". En: La Ley, Cita Online: AR/DOC/4012/2015.



Salierno, Karina Vanesa. Incumbencias notariales en materia matrimonial en el Código Civil y Comercial de la Nación. Revista Notarial 983, 2017. p. 195-233

Ugarte, Luis A. "Separación de hecho entre cónyuges y exclusión hereditaria". Nota a fallo. En: La Ley, Cita Online: AR/DOC/4936/2014. Fallo Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Mar del Plata, Sala III. 22/08/2013. C.,A. O. c. S., F. D. s/ incidente de exclusión de derechos hereditarios. AR/JUR/51181/2013.

Voget, Ana L. "La fuerza de los hechos. Exclusión de la vocación hereditaria del cónyuge supérstite". En: La Ley, Cita Online: AR/DOC/3476/2017. Fallo Cámara 1 de de Apelaciones en lo Civil y Comercial de San Isidro, sala I. 13/09/2016. M.,S. J. s/ sucesión ab-intestato. AR/JUR/62007/2016.

Zuccarini, Ayelén. "Lo tuyo, lo mío y lo nuestro: matrimonio y uniones convivenciales, una perspectiva patrimonial". En: La Ley, Cita Online: AR/DOC/4960/2015.

Empresa familiar

Aguilera, Manuel; Borcka, Nancy C. A. Aspectos Legales sobre Planificación Estratégica Societaria en Sede Notarial. En: 42 Jornada Notarial Bonaerense. San Pedro: 16 al 19 de marzo de 2022

Carregal, Mario Alberto. Fideicomiso, herencia futura y pactos sucesorios en el Código Civil y Comercial de la Nación. Capítulo VI. EN: Santamaría, Gilberto León; Gómez de la Lastra, Manuel. Fideicomiso. Aspectos impositivos, contables y notariales. Aplicaciones prácticas en la economía real. Doctrina de los actos neutros. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: La Ley, 2019. Vol. 608 p.; 24 cm. 347.4 S 32

Crego, María Pilar. ¿Son realmente una alternativa los pactos del 1010 ccycn para asegurar la continuidad de la empresa familiar luego del fallecimiento del fundador? ¿Cuál es el rol notarial en estos casos? En: 42 Jornada Notarial Bonaerense. San Pedro: 16 al 19 de marzo de 2022

Duprat, Diego A. J. Empresa familiar, utilidades y régimen de recompensas frente a la comunidad del socio. RDF 88, 77. AR/DOC/1072/2019

Favier Dubois (h.), Eduardo M. "La planificación sucesoria en la empresa familiar frente al Código Civil y Comercial". RDF 73, 189. AR/DOC/4063/2016

Favier Dubois, Eduardo M. (h.) Spagnolo, Lucía. "La sociedad por acciones simplificada: tipo ideal para las empresas familiares". 24-30 En: Revista del Notariado. Buenos Aires, Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, enero-marzo 2018, 931

Favier Dubois, Eduardo M. (h.). "Conflictos en la empresa familiar y soluciones del Código Civil y Comercial". Citar: elDial DC243F. Publicado el: 11/13/2017

Favier Dubois, Eduardo M. (h.). "La empresa familiar: fortalezas y necesidades. Hacia



su adecuada estructuración jurídica". Cita: MJ-DOC-5060-AR | MJD5060. 2010.

Favier Dubois, Eduardo Mario. La Inspección General de Justicia inicia la protección pública de las empresas familiares. La inscripción de "protocolos" en el Registro Mercantil (RG 19/2021). En: Doctrina Societaria y Concursal ERREPAR. feb 2022: vol. XXXIX

García Sarmiento, María L. "La empresa familiar, los pactos sucesorios y el orden público". RDF 88, 149. AR/DOC/1085/2019

Gómez, Leandro; Calabrese, Valeria. La incorporación del protocolo de familia al estatuto de las SAS como medio para proteger la empresa familiar. p. 33-42. Noticias del Consejo Federal del Notariado Argentino. octubre 2019 ; n. 6

Gotlib, Gabriel; Burman, Guillermo. La armonía en la empresa familiar y el nuevo Código. LA LEY 04/03/2016, 1. LA LEY 2016-B, 677. AR/DOC/294/2016

Kemelmajer de Carlucci, Aída - Molina de Juan, Mariel F. Empresa familiar. RDF 88, 11/03/2019, 1. AR/DOC/1103/2019.

Lalanne, María Luján A. Sobre la empresa familiar, su protocolo y publicidad. En: Cuaderno de apuntes notariales. oct 2021: vol. 17, Núm.200, p. 83-98

Llapur, René. ¿Por qué preparar la sucesión de la propiedad en una empresa familiar? 14-jul-2016. MJ-DOC-9954-AR | MJD9954

Losardo, María; Labaqui, Simón, El derecho real de superficie en los negocios agropecuarios y la planificación de la empresa familiar. En: 40 Jornada Notarial Bonaerense. Necochea: 8 al 11 de noviembre de 2017

Molina Sandoval, Carlos A. "Programación patrimonial en la empresa familiar". En: LA LEY 08/09/2015, 08/09/2015, 1 - LA LEY2015-E, 677. Cita Online: AR/DOC/2986/2015

Moro, Emilio F. La SRL como vehículo jurídico ideal para dar cauce a las empresas familiares. Y otras reflexiones atinentes al impacto del Código Civil y Comercial en esta materia. RDF 88, 87. AR/DOC/1091/2019

Pellegrini, María Victoria. "Empresa familiar, matrimonio y unión convivencial de los socios". RDF 88, 33. AR/DOC/1075/2019

Salvochea, Ramiro. "Empresa y sociedad en el marco del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación". SJA 13/04/2016, 8. JA 2016-II. AR/DOC/4135/2016

Sansevero, Analia Victoria. La dispensa de colación como pacto de herencia futura y herramienta para encarar un proceso de traspaso preventivo y anticipado de la empresa familiar. En: 42 Jornada Notarial Bonaerense. San Pedro: 16 al 19 de marzo de 2022



Vítolo, Daniel R. "Los desafíos y oportunidades de la empresa familiar en la Argentina". En: La Ley, Cita Online: AR/DOC/1076/2019.

Jurisprudencia

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sala VI (CNTrab) (SalaVI). 29/11/2016. Romero, Jorge Miguel c. Jaureguy, Néstor Adolfo s/ despido Publicado en: La Ley Online. Cita: TR LALEY AR/JUR/94993/2016

Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, sala laboral (TSCordoba) (Salalaboral). 05/05/2016. Luna, Carlos Gabriel c. Osella Hernán Gustavo y otros s/ ordinario - despido - recurso de casación. LLC2016 (octubre), 493 - DT 2016 (noviembre), 2687, Cita: TR LALEY AR/JUR/23802/2016

CNCIV. SALA F. 06/07/2017 Expte. N° 26765-2013. "B. H. c/ D. D. E. s/ liquidación de sociedad conyugal". **Citar:** elDial.com - AAA1C5

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE PRIMERA INSTANCIA 1° NOMINACIÓN DE TARTAGAL (Salta) . Octubre/2021 (Sentencia no firme). Expte. N° 52074-21. "Strella María de los Ángeles contra Strella Juan Ángel; Campos del Tropicico S.A. por convocatoria de asamblea". **Citar:** elDial.com - AAC883

CÁMARA DE APELACIONES DE AZUL (BUENOS AIRES). 13/07/2021. Expte. N° 1-67030/2021. "López y Totaro, María Haydee c/ Totaro de López, Nélide h.s/ simulación". **Citar:** elDial.com – AAC60C

Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas, de Paz y Tributaria de Mendoza. Carli Jorge Daniel c/ Carli Ana Beatriz y otros s/ ordinario. 13 de mayo de 2016. MJ-JU-M-98365-AR |MJJ98365 |MJJ98365

Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Necochea (Ccivil y Com Necochea). 22/10/2019. Cardenau, Rubén Omar c. Cardenau, Omar Nicolás y ot. s/ nulidad de acto jurídico. RCCyC 2020 (abril) , 165, con nota de Silvio V. Lisoprawski; Cita Online: AR/JUR/34147/2019 ; elDial.com - AABD6E ; SCBA LP Rc 123847

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, sala G (CNCiv) (SalaG). 16/08/2017. T., G. A. c. P., M. P. y otros s/ simulación. La Ley Online; Cita: TR LALEY AR/JUR/62117/2017

Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes (ST Corrientes). 02/03/2020, M., F. L. c. A. J. M. d. M. s/ ordinario. RDF 2020-V , 221, Con nota de María José Fernández; Cita Online: AR/JUR/4269/2020

Tribunal de Gestión Asociada Nro. 1 (T. Gestion Asociada) (Nro1). 14/02/2017. S., J. A. c. Varas, Mirta Eva y otros s/ acción de nulidad. La Ley Online; Cita: TR LALEY AR/JUR/122/2017

CNCIV. SALA M. 07/03/2022. Expte. N° 58704/2010 - "D. A. o C. N. c/ F. M. s/



nulidad de acto jurídico". Citar: eIDial.com - AACAE3

Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Necochea. Cardenau, Rubén Omar c. Cardenau, Omar Nicolás y ot. s/ nulidad de acto jurídico. 22/10/2019. Cita: TR LALEY AR/JUR/34147/2019; Cita: MJ-JU-M-122004-AR|MJJ122004|MJJ122004; ED-CMXVII-118